



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 5 de Septiembre de 2014

Número 5.397

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.252.- Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.253.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos, durante el curso 2014/2015 (Becas Segunda Oportunidad).

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.247.- Bases de la convocatoria para la adscripción de 1 puesto de Jefe de Negociado de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por procedimiento de concurso de méritos.

2.254.- Resolución de las alegaciones contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre la creación de un puesto de trabajo de Coordinador de Servicios de los Polígonos del Tarajal y aprobación definitiva del citado puesto.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ayuntamiento de Chipiona Delegación de Obras y Urbanismo

2.244.- Notificación a Inversiones y Fomento Ceutí S.L.U., relativa al expediente O.E. n.º23/2013.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.248.- Notificación a D^a. Dina Ahmed Maimon, relativa al expediente sancionador 60/14.

2.249.- Notificación a D. Manuel Jesús Tardio Tamayo, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.250.- Notificación a D. Aziz Mejahed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.256.- Notificación a D. Daniel Ayala Briseño y a Vista Mirador Dueñas S.L., relativa a inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución de orden de limpieza en el solar sito en Avda. Nuestra Señora de Otero.

2.258.- Notificación a D. Ezequiel González León, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ley de Montes.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.246.- Notificación a D. Abdelaziz Dardas Chentouf y a D^a. Habiba Mohamed Hamed, relativa a los expedientes 51/54-i/14 Activo y 51/266/I/93 Activo, respectivamente.

2.259.- Notificación a D. Manuel García Escamilla y a D. Jalid El Alaoui Mohamed, relativa a los expedientes 51/140-I/14 DAT y 51/141-I/14 DAT, respectivamente.

2.260.- Notificación a D. Busid Mohamed Hamed y a D. Abdeslam El Hattach, relativa a los expedientes 51/98/j/13 Activo y 51/106-I/14 Denegado, respectivamente.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.245.- Notificación a D. Mohamed Hamadi Hamed, relativa a expediente de declaración de pérdida de vigencia de las autorización administrativa para conducir.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.251.- Formalización del contrato del servicio de vigilancia de seguridad, sin arma, para el Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables, adjudicado a Clece Seguridad S.A.U., en expte. 30/14.

2.255.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de diverso vestuario de la Policía Local, en expte. 44/14.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICÍA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona Delegación de Obras y Urbanismo

2.244.- De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

NOTIFICACIÓN: Decreto del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 9-06-14 de Incoación de expediente de orden de ejecución O.E. nº 23/2013 para la retirada de valla publicitaria instalada sin licencia en C/ Mar Caribe nº 6 de Chipiona.

- Expediente: O.E. nº 23/2013
- Interesado: INVERSIONES Y FOMENTO CEUTÍ S.L.U.
- CIF: P-51010098
- Acto que se notifica: Decreto orden de ejecución.
- Legislación aplicable: ad 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA) y art. 10 RD 2187/78.
- Recurso: potestativo de reposición plazo 1 mes ante el Alcalde o contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en plazo de 6 meses desde que se produzca acto presunto o de 2 meses después de la resolución del recurso de reposición.

Ceuta, a 11 de agosto de 2014.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Peña Izquierdo.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

2.245.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1994, se hace pú-

blica notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES,' contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General(de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el: artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial(de Tráfico.

Cauta, 28 agosto de 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRAFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129514833; Conductor: Mohamed Hamadi Hamed; DNI/NIF: 45081200; Localidad: Ceuta; Fecha: 01/08/2014.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.246.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número: 51/54-i/14 Activo; Apellidos y Nombre: DARDAS CHENTOUF, ABDELAZIZ.

Expediente número: 51/266/I/93 ACTIVO; Apellidos y Nombre: MOHAMED HAMED, HABIBA

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta , 9 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.247.- La Excm. Sr^a. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 14-08-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Informadas las Centrales Sindicales de las Bases para la provisión de un puesto de Jefe de Negociado de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se procede a la aprobación y publicación de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que "1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública". El art 79.1 del mismo texto dispone que "El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad".

SEGUNDO.-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que "1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones". El art. 38.1 dispone que "Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables". El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que "Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración".

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. D^a. Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de fecha 14-08-2014, suplente del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en relación al ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de fecha 30 de julio de 2013, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Doy fe, LA SECRETARIA GENERAL.- LA CONSEJERA.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.

3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

* Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

* FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 12 puntos.

- Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

* FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según el baremo de la fase séptima.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel superior a Administrativo, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

* Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.

* Adscripción del Puesto: Medio Ambiente.

* Número de puestos convocados: 1

* Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General o equivalente.

* Retribuciones Complementarias:

* CD: 22

* CE: 1068,09 euros mensuales.

* Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le asignadas por su superiores/as.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.248.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en su Decreto de fecha 15 de julio de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Policía Local denuncia a D^a. Dina Ahmed Maimon, con documento nacional de identidad 45108572Y por la celebración de una fiesta en vivienda sita en subida al Pantano, frente a Arroyo del Infierno nº 1, perturbando gravemente el descanso de los vecinos.

SEGUNDO.- Los hechos denunciados se produjeron el pasado día 19/06/2014 a las 00:30 horas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El comportamiento en el interior de las viviendas deberá mantenerse dentro de los límites tolerables de la buena convivencia vecinal, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y tranquilidad de los vecinos [artículo 48.1 Ordenanza Ruidos, Vibraciones y Contaminación Acústica, en adelante OR].

El artículo 48.2 OR establece que, quedan prohibidas, por considerarse no tolerables en relación con lo establecido en el apartado 1 anterior, entre otras las siguientes conductas: Gritar o vociferar; realizar fiestas en domicilios particulares que excedan de lo tolerable, debido al número de personas congregadas, al elevado volumen de la música, a la práctica de baile u otros comportamientos que generen ruidos de impacto, en particular en horario nocturno.

Conforme a los hechos denunciados se han cometido dos infracciones leves como son gritar o vociferar, perturbando el descanso y la tranquilidad de los vecinos [art. 61.1.g) OR] así como realizar fiestas en domicilios particulares que excedan de lo tolerable [art. 61.1.m) OR]. Este tipo de infracciones se sancionan con multa de hasta 750,00 €[art. 63.1 OR].

SEGUNDA.- El órgano competente en materia de medio ambiente impondrá las sanciones que correspondan, previa incoación e instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. Por tanto el procedimiento sancionador será el previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común (en adelante LRJ-PAC) y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 LRJ-PAC.

TERCERA.- El Viceconsejero de Medio Ambiente es el órgano competente en materia de contaminación acústica según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se incoa a D^a. Dina Ahmed Maimon, con documento nacional de identidad 45108572Y expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción leve de la Ordenanza Municipal de Ruidos, Vibraciones y Contaminación Acústica, consiste en perturbar la convivencia de los vecinos con motivo de celebración de fiesta.

SEGUNDA.- Se designa instructor a D^a Elisa I. Zapater Ortiz y Secretario a D^a Blanca Lara García de Alcañil, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/1998, de 4 de agosto.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del interesado:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Ceuta, a 20 de agosto de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.- V^o B^o: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL/LA VICECONSEJERO/A (Decreto de la Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Rachid Ahmed Abdel.lach.

2.249.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. MANUEL JESUS TARDIO TAMAYO con D.N.I. nº 15.435.129-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de agosto de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F., LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA

En relación al procedimiento sancionador nº. 325.863 seguido contra D/Dª. MANUEL JESUS TARDIO TAMAYO, por infracción de tráfico (art. 94.2E.5X del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 11 de Julio de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

CIRCULACIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 10-02-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 325.863 por infracción de tráfico contra D/Dª. MANUEL JESUS TARDIO TAMAYO con D.N.I. nº 15.435.129-J. El hecho denunciado "ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA" se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 20 de Junio de 2014.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

2.250.- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. AZIZ MEJAHED con D.N.I. nº X3357077C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 21 de agosto de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª. Dolores Pastilla Gómez.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F., LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 27-06-14, ha resuelto lo siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D/D^a. AZIZ MEJAHED, en expediente n^o 327.254, contra Resolución sancionadora por la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1^o.-Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D/D^a. AZIZ MEJAHED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2^o.-La denuncia fue notificada por el agente de la autoridad en mano al denunciado, constandingo en el boletín el plazo de para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3^o.-El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4^o.-En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución sancionadora, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art.107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts.62 y 63 de esta Ley. En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente cabe decir que la denuncia fue notificada en mano al infractor por el agente denunciante, constandingo así en el mismo la identificación del sujeto responsable de la infracción. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone “Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado”.

PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D/D^a. AZIZ MEJAHED, contra Resolución sancionadora de expediente n^o 327.254, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL JEFE DE SECCION ACCTAL. (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.251.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 30/14

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL CENTRO DE REALOJO TEMPORAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto

4. Régimen económico:

a) Presupuesto base de licitación: 173.762,70 € (importe del contrato 159.415,32 + 9 % de IPSI 14.347,38 €).

b) Valor estimado del contrato: 318.830,64 €

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 14/07/2014
- b) Contratista: CLECE SEGURIDAD, S.A.U

c) Importe de adjudicación: 139.136,04 € (precio del contrato

127.647,74 + 9 % de IPSI 11.488,30 €)

d) Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES

e) Plazo formalización contrato: 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación

6. Fecha formalización del contrato

a) Fecha del contrato: 01/08/2014

Hágase público para general conocimiento.

En Ceuta, a 02/09/2014.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.252.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 27 de febrero 2014, aprobó inicialmente la modificación parcial del Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Transcurrido el plazo de información pública (BOCCE 5.349 de 21 de marzo 2014), habiéndose presentado alegaciones al texto del Reglamento inicialmente aprobado, el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 29 de mayo 2014, procedió a resolver las

2.253.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2014 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER a los efectos que procedan

Ceuta, 01 de septiembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer relativa a rectificación de las Bases de la Convocatoria de ayudas para estudios en centros para adultos durante el curso 2014/2015.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

Se estima conveniente rectificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, celebrado el día 14 de agosto de 2014, relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas para estudios de segunda oportunidad durante el curso académico 2014/2015, por un importe global de 100.000, con cargo a la partida 481.01.324.1.012 y nº de operación 201400021254, conforme a las bases que figuran en el expediente.

Las referidas bases, han sido objeto de corrección, introduciendo en el Objeto de la Convocatoria, la frase. "Se exceptúa por esa convocatoria la aplicación de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la ley general de Subvenciones aprobado por Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

mismas, aprobando definitivamente la modificación parcial del Reglamento de Ingreso Mínimo de Inserción Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, se publica los artículos modificados del citado Reglamento:

Artículo 1.5: El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta un importe máximo que se corresponderá con el Salario Mínimo Interprofesional que anualmente se fije, respecto de otras prestaciones económicas a que pudieran tener derecho."

Artículo 17.3: El I.M.I.S. se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de la concesión.

Se publica el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor a los 20 días de su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el citado acuerdo podrá ser recurrido en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 20 de agosto de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.- V^o B^o EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Vivas Lara.

El órgano competente para aprobar esta rectificación es el Convenio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, permaneciendo en su actual redacción las bases de la Convocatoria aprobadas por el acuerdo citado.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Aprobar la rectificación de la Base Primera, relativa al "Objeto" de la Convocatoria de ayudas para estudios en centros de educación para adultos durante el curso 2014/2015 (Becas de Segunda Oportunidad), incluyendo en esta Base Primera, la frase: Se exceptúa por esta convocatoria la aplicación de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la ley General de Subvenciones, aprobado por Ley 38/2003 de 17 de noviembre, manteniéndose e, l resto de ~ la redacción de la Convocatoria, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de agosto de 2014.

2º.- Publicar las Bases de la Convocatoria citada en la Parte Expositiva como ANEXO.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto modificado de las Bases, el que a continuación se transcribe:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DURANTE EL CURSO 2014/2015 (BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD)

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos estudiantes que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, y para aquellos que en su edad adulta desean acceder a la universidad, que se encuentran en situación de desempleo y que se matriculan por primera vez en algunas de las enseñanzas precitadas impartidas en los centros de educación para adultos Edrissis, Miguel Hernández, en el I.E.S ABYLA o que se encuentren matriculados en el curso de acceso a la universidad para adultos impartido en el Centro Asociado de la UNED en la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2014/2015. La percepción de la ayuda por segunda oportunidad, es compatible con cualquier otra ayuda o subvención.

Se exceptúa por esta convocatoria la aplicación de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones aprobada por ley 38/2003 de 17 noviembre.

Segunda.- REQUISITOS.

1. Para ser beneficiario de las ayudas el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Residir en Ceuta y poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.

b. Cumplir las características de alumnado descritas en la base precitada.

c. No haber estado matriculado en ningún curso de formación de ningún tipo al menos durante los dos años previos a la presente convocatoria.

d. No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca.

e. Acreditar Situación de desempleo o tenencia de un contrato de trabajo temporal.

f. Tener entre 25 y 45 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.

g. Cumplir los requisitos económicos establecidos en la base sexta apartado E.

2. Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

2. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 3) Documento acreditativo de la matricula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- 4) Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

5) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

6) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

7) Certificación acreditativa de estar percibiendo una prestación por desempleo expedida por el INEM.

Quinta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El modelo de solicitud (Anexo I) en fichero PDF estará a disposición de los/las solicitantes en la página web: www.ceuta.es.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en las oficinas del Registro General de la ciudad.

3. No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro de la Administración General del Estado, en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Se establecen dos plazos de solicitud diferenciados, para posibilitar el acceso a las ayudas a aquellos alumnos/as que formalizan la matricula en periodos distintos de formación.

Primer Plazo: El primer plazo queda establecido del 5 al 20 de Septiembre.

Segundo Plazo: El segundo plazo queda establecido del 15 al 30 de Enero.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está

habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos/as solteros/as menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Se concederán las siguientes puntuaciones en concepto de Situación Familiar:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTES DE AYUDA CON UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	10 PUNTOS
FAMILIA NUMEROSA	5 PUNTOS
FAMILIAS CUYO/A SUSTENTADOR/A PRINCIPAL SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBIDAMENTE ACREDITADA	3 PUNTOS
FAMILIAS EN LAS QUE ALGUNO DE LOS HERMANOS/AS O HIJOS/AS O CÓNYUGE, DEL SOLICITANTE ESTE AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA, RESIDA EN EL MISMO DOMICILIO, Y DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.	3 PUNTOS
FAMILIAS MONOPARENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS.	3 PUNTOS

C.- Situación académica:

CONCEPTO	BAREMO
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	5 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE BACHILLER O FORMACIÓN PROFESIONAL	4 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ADULTOS	1 PUNTOS

D.- Situaciones laborales:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 12 MESES O MAS	5 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 6 MESES Y MENOS DE 12 MESES	3 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE MENOS DE 6 MESES:	1 PUNTOS

E.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro	6.390,1 euros.
Familias de dos miembros:	12.780,2 euros.
Familias de tres miembros:	19.170,3 euros.
Familias de cuatro miembros	25.560,5 euros.
Familias de cinco miembros	31.950,6 euros.
Familias de seis miembros:	38.340,7 euros.
Familias de siete miembros	44.730,9 euros.
Familias de ocho miembros:	51.121 euros.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 6.390,13? por cada uno de ellos.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA			2 MIEMBROS FAMILIA		
0	639.00 €	10 Puntos	0	1278.01 €	10 Puntos
639.01	1278.01 €	9 Puntos	1278.02	2556.03 €	9 Puntos
1278.02	1917.02 €	8 Puntos	2556.04	3834.05 €	8 Puntos
1917.03	2556.03 €	7 Puntos	3834.06	5112.07 €	7 Puntos
2556.04	3195.04 €	6 Puntos	5112.08	6390.09 €	6 Puntos
3195.05	3834.05 €	5 Puntos	6390.10	7668.11 €	5 Puntos
3834.06	4473.06 €	4 Puntos	7668.12	8946.13 €	4 Puntos
4473.07	5112.07 €	3 Puntos	8916.14	10224.15 €	3 Puntos
5112.08	5751.08 €	2 Puntos	10224.16	11502.17 €	2 Puntos
5751.09	6390.09 €	1 Puntos	11502.18	12780.19 €	1 Punto
6390.00	En adelante	Excluido	12780.20	En adelante	Excluido
3 MIEMBROS FAMILIA			4 MIEMBROS FAMILIA		
0	1917.02 €	10 Puntos	0	2556.04 €	10 Puntos
1917.03	3834.05 €	9 Puntos	2556.05	5112.09 €	9 Puntos
3834.06	5751.08 €	8 Puntos	5112.10	7668.14 €	8 Puntos
5751.09	7668.11 €	7 Puntos	7668.15	10224.19 €	7 Puntos
7668.12	9585.14 €	6 Puntos	10224.20	12780.24 €	6 Puntos
9585.15	11502.17 €	5 Puntos	12780.25	15336.29 €	5 Puntos
11502.18	13419.20 €	4 Puntos	15336.30	17892.34 €	4 Puntos
13419.21	15336.23 €	3 Puntos	17892.35	20448.39 €	3 Puntos
15336.24	17253.26 €	2 Puntos	20448.40	23004.44 €	2 Puntos
17253.27	19170.29 €	1 Puntos	23004.45	25560.49 €	1 Puntos
19170.30	En adelante	Excluido	25560.50	En adelante	Excluido

5 MIEMBROS FAMILIA			6 MIEMBROS FAMILIA		
0	3195.05 €	10 Puntos	0	3834.06 €	10 Puntos
3195.06	6390.11 €	9 Puntos	3834.07	7668.13 €	9 Puntos
6390.12	9585.17 €	8 Puntos	7668.14	11502.20 €	8 Puntos
9585.18	12780.23 €	7 Puntos	11502.21	15336.27 €	7 Puntos
12780.24	15975.29 €	6 Puntos	15336.28	19170.34 €	6 Puntos
15975.30	19170.35 €	5 Puntos	19170.35	23004.41 €	5 Puntos
19170.36	22365.41 €	4 Puntos	23004.42	26838.48 €	4 Puntos
22365.42	25560.47 €	3 Puntos	26838.49	30672.55 €	3 Puntos
25560.48	28755.53 €	2 Puntos	30672.56	34506.62 €	2 Puntos
28755.54	31950.59 €	1 Puntos	34506.63	38340.69 €	1 Puntos
31950.60	En adelante	Excluido	38340.70	En adelante	Excluido

7 MIEMBROS FAMILIA			8 MIEMBROS FAMILIA		
0	4473.08 €	10 Puntos	0	5112.09 €	10 Puntos
4473.09	8946.17 €	9 Puntos	5112.10	10224.19 €	9 Puntos
8946.18	13419.26 €	8 Puntos	10224.20	15336.29 €	8 Puntos
13419.27	17892.35 €	7 Puntos	15336.30	20448.39 €	7 Puntos
17892.36	22365.44 €	6 Puntos	20448.40	25560.49 €	6 Puntos
22365.45	26838.53 €	5 Puntos	25560.50	30672.59 €	5 Puntos
26838.54	31311.62 €	4 Puntos	30672.60	35784.69 €	4 Puntos
31311.63	35784.71 €	3 Puntos	35784.70	40896.79 €	3 Puntos
35784.72	40257.80 €	2 Puntos	40896.80	46008.89 €	2 Puntos
40257.81	44730.89 €	1 Puntos	46008.90	51120.99 €	1 Puntos
44730.90	En adelante	Excluido	51121.00	En adelante	Excluido

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos en el apartado anterior se ha tomado como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2014 en 6390.13? (correspondiente a 12 pagas). Se entiende como cumplido el requisito económico siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar dividida por el número de miembros de esta no supere el 100% de este indicador.

F. Edad del solicitante:

La edad del/de la solicitante será valorada con arreglo al siguiente baremo:

EDAD	BAREMO
Entre 25 y 30 años, ambos inclusive.	4 puntos
Entre 31 y 35 años, ambos inclusive.	3 puntos
Entre 36 y 40 años, ambos inclusive.	2 puntos
Entre 41 y 45 años, ambos inclusive.	1 puntos

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, E y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar)
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar)
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral)
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación académica)
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado F (edad del solicitante)
- 6.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, para que efectúen las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva. Ambas propuestas, provisional y definitiva podrán ser notificadas a los interesados, a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma o a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, utilizándose indistintamente.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por contra a dicha propuesta, será ésta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía de las ayudas será la siguiente.

1.1. Para el alumnado que realice un curso completo se abonará la cantidad de 600? dicha cantidad se hará efectiva a razón de 300? por cada cuatrimestre finalizado, un primer pago de 300? al finalizar el primer cuatrimestre y otro pago de 300? si el/la estudiante finaliza el curso completo con el suficiente aprovechamiento.

1.2. Para el alumnado que realicen solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300? si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento.

1.3. Se podrá conceder las ayudas descritas en los apartados 11.1 y 11.2 a aquel alumnado que no consigan superar todas las asignaturas, pero que a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por este.

2. La financiación del importe de las ayudas objeto de esta convocatoria por importe total de 100.000 euros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las subvenciones.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida 481.01.324.1.012 número de operación 201400021254.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la, asistencia a clase, presentación a exámenes y coste de material didáctico.

b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

c) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Decimoprimera.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de éstos medios.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.254.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2014, adoptó entre otros el Acuerdo que a continuación se transcribe, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente a dicha sesión:

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, suplente del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, relativa a resolución de alegaciones presentadas contra acuerdo de Consejo de Gobierno de 18/07/14.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento como suplente del Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“La Federación de Servicios Públicos de U.G.T.-Ceuta ha presentado alegaciones contra acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014 de aprobación de creación del puesto de Coordinador de Servicios en los Polígonos del Tarajal como personal eventual de la Ciudad de Ceuta, manifestando la nulidad de pleno derecho del mencionado acuerdo por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. En concreto, realiza dos alegaciones: Que produce una modificación de la relación de puestos de trabajo siendo necesaria la previa negociación, y, por otro lado, que no se cumple con el resto de prescripciones necesarias para la variación de la plantilla a lo largo del presupuesto.

Respecto a que se produce una modificación de la relación de puestos de trabajo, hay que decir que en el artículo 13.2 del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta se

excluye expresamente el personal eventual, toda vez que establece lo siguiente: "Los puestos de trabajo reservados al personal eventual definidos en el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 del EBEP, se regularán por el acuerdo que en cada caso adopte cada Corporación".

Además, el artículo 104.1 de la vigente Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación. Por tanto, en base a lo anterior no procede negociación alguna respecto al mencionado personal eventual o de confianza.

Por lo que se refiere a la alegación de que no se cumplen las prescripciones necesarias para la variación de la plantilla a lo largo del presupuesto, hay que indicar que se ha cumplido con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que prevén que la modificación de las plantillas durante la vigencia del presupuesto requerirán el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél (aprobación inicial, información pública, resolución de alegaciones, en su caso, aprobación definitiva y publicación) y así se ha procedido, sometiendo el acuerdo de aprobación inicial del expediente -en el que constan, entre otros documentos, el preceptivo informe de fiscalización del Interventor- al trámite de información pública por un plazo de 15 días. En consecuencia, dicha alegación tampoco puede prosperar.

En base a lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T-Ceuta contra el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 18 de julio de 2014 de aprobación de creación del puesto de Coordinador de Servicios de los Polígonos del Tarajal de la Ciudad de Ceuta.

2º.- Aprobar definitivamente la creación del puesto de Coordinador de Servicios de los Polígonos del Tarajal como personal eventual de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Publicar los anteriores acuerdos en el B.O.C.CE. "

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 1 de septiembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Fdo. Emilio Carreira Ruiz.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.255.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 44/14

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SUMINISTRO DE DIVERSO VESTUARIO DE LA POLICIA LOCAL
- b. Plazo de ejecución: TREINTA (30) DIAS

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Presupuesto base de licitación: 100.000,00 €
- b. Valor estimado del contrato: 100.000,00 €

5. Garantía provisional:

No procede

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- b. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

Criterios de adjudicación: MENOR PRECIO

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 02 de septiembre de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.256.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 29 de julio de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (26/02/2014) se ordena la mercantil VISTA MIRADOR DE DUEÑAS, S.L., (CIF B-51015717) procedimiento de orden de ejecución de limpieza de solar sito en Avenida Nuestra Señora de Otero, Ndup-B suelo, cuya referencia catastral es 9943036TE8794S0001UT, descritas en informe técnico que se acompaña a esta notificación, cuyo importe asciende a la cantidad de 8.625,54 € siendo su plazo de ejecución de 15 días, advirtiéndose de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

II.-La Policía Local informa tras girar visita de comprobación emite informe (15/07/2014) en el que constata que el solar sigue estando en condiciones de insalubridad y lleno de escombros, basuras, enseres y material de construcción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Primera.- Será obligación de los propietarios la limpieza de los solares particulares (artículo 29.2 Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, en adelante OL) y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad (artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 OL “los solares sin edificar habrán de permanecer limpios de escombros y materias orgánicas y deberán estar necesariamente cerrados con una valla que reúna las condiciones de seguridad adecuadas, conforme determinen las normas urbanísticas”, incluyendo la exigencia de la desratización y desinfección de los solares y la eliminación de todo tipo de matorrales, etc., (art. 27.2 OL).

Segunda.- Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos de limpieza a los que se refieren los artículos anteriores, ya sean los solares de propiedad pública o privada (art. 5 OL).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1 OL “la Ciudad Autónoma ejercerá el control e inspección del estado de limpieza de los elementos objeto de los apartados del artículo anterior y podrá requerir a los responsables para su limpieza, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales”.

En caso de incumplimiento la Ciudad podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a la que se refiere el artículo an-

terior, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar (art. 30.2 OL). En similares términos se pronuncian los artículos 3 y 27.3.

Tercera.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.

El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

Cuarta.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA.-

Primera.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución de orden de limpieza (decreto 26/02/2014) en solar sito en Avenida Nuestra Señora de Otero, Ndup-B suelo, cuya referencia catastral es 9943036TE8794S0001UT, propiedad de VISTA MIRADOR DE DUEÑAS, S.L., (CIF B-51015717).

El importe de los trabajos de limpieza asciende a la cantidad de 8.625,54 € siendo su plazo de ejecución de quince (15) días. Se adjunta copia de informe técnico.

Segunda.- Se concede a la propiedad un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. DANIEL AYALA BRISEÑO y a VISTA MIRA-

DOR DUEÑAS S.L., en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución.

LA SECRETARIA GENERAL.- Vº Bº: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS. (Por Decreto de fecha 26/11/2012).

2.258.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 13 de agosto de 2014 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO.- La Guardia Civil denuncia a D. Ezequiel González León con documento nacional de identidad nº 45100067 por circulación motorizada campo a través por caminos de anchura inferior a dos metros.

Los hechos denunciados ocurrieron desde las 18:10 horas del día 25/05/2014 hasta las 09:02 horas del día 26/05/2014 en vereda forestal. Asimismo indican las coordenadas de la comisión de la infracción denunciado, siendo éstas las siguientes: 35°53'35" N y 5°22'00" O.

SEGUNDO.- Los Servicios Técnicos de OBIMASA, empresa colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 17/06/2014 emiten informe nº 302/14 en el que constatan que:

a.- Los hechos denunciados ocurrieron en terreno forestal, existiendo a escasos metros cartel indicativo donde se expresa la prohibición de tránsito motorizado fuera de carreteras y pistas habilitadas. El daño originado es escaso y recuperable en un período inferior a seis meses.

b.- El vigente PGOU clasifica el suelo donde ocurrieron los hechos denunciados como “no urbanizable común”, teniendo la consideración de monte (artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes. Dicho monte se haya incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública denominado “Benzú-Ingenieros y sin denominación Espacial, nº 56, incluido en dicho catálogo mediante OM de 5 de septiembre de 1934.

c.- Asimismo, el paraje de referencia se sitúa en el ámbito del espacio natural protegido integrado en Red natura 2000 LIC-ZEPA denominado Calamocarro-Benzú (código NUT: 6310001), estos espacios tienen la consideración de espacios naturales protegidos, con la denominación de espacios protegido Red Natura 2000.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- La regulación del tránsito motorizado por los montes de Ceuta se establece en resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 12/03/2002 (BOCCE n.º 4.096, de 19/03/2002) por la que se modifica el apartado tercero de otra resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 03/12/1997.

El artículo 1 de la citada resolución prohíbe la circulación (tránsito) motorizada campo a través caminos rurales no asfaltados de anchura igual o inferior a dos metros, como es el caso que nos ocupa.

El incumplimiento o inobservancia de las normas contempladas en esta resolución, será sancionada de acuerdo con lo previsto en determinadas legislaciones, entre las que figura la Ley de Monte [artículo 5 de la citada resolución de fecha 13/03/2002].

SEGUNDA.- Se consideran infracciones administrativas el tránsito en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido [art. 67.K) de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes –en adelante LM-].

El art. 68.3.a) LM considera como infracción leve las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de la infracción no hayan causado daños al monte o cuando, habiendo daño, el plazo para su reparación o restauración no exceda de seis meses.

El art. 74.a) LM sanciona esta infracción con una multa de 100 a 1.000 euros. Conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de OBIMASA, donde se constata que el daño originado es escaso y recuperable en un período inferior a seis meses el importe de la sanción a imponer ascendería a 100,00 € (importe mínimo de los previstos).

TERCERA.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Decreto de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA-

PRIMERA.- Se incoa expediente sancionador a D. Ezequiel González León con documento nacional de identidad nº 45100067 por la presunta comisión de una infracción de la Ley 43/2003, de Montes, consistente en tránsito en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa, cuya situación exacta es 35°53'35" N y 5°22'00" O.

SEGUNDA.- Se designa Instructora a D^a. Fuensanta Pérez Delgado, y Secretaria a D^a Elisa Za-

pater Ortiz, que podrán ser recusadas en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica al expedientado la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. EZEQUIEL GONZALEZ LEON, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución.

LA SECRETARIA GENERAL.- Vº Bº: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS. (Por Decreto de fecha 26/11/2012).

**Instituto de Mayores
y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Ceuta**

2.259.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSQ de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos

tres meses , se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del "Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte.: 51/140-1/ 14 DAT"; Apellidos y nombre: GARCÍA ESCAMILLA, MANUEL.

Núm. expdte.: 51/141-1/14 DAT; Apellidos y nombre: EL ALAOUI MOHAMED, JALID.

EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

2.260. - La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSQ de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previs-

to en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses , se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del "Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte.: 51/98/j/13 Activo; Apellidos y nombre: MOHAMED HAMED, BUSID.

Núm. expdte.: 51/106-I/14 Denegado; Apellidos y nombre: EL HATTACH, ABDESELAM.

Ceuta, 2 de septiembre de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A
Depósito Legal: CE. 1-1958
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA